

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO SUMINISTRO DE TIERRA VEGETAL A PIE DE OBRA PARA LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN MINERA DE “BARRANCO DE LA HIGUERA”, EN EL T.M. DE ALCARACEJOS (CÓRDOBA), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXTGENERATIONEU, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**



**Ref. TSA000075006**

## Índice

|    |                                                                                                                          |                                      |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. | Justificación de la contratación. ....                                                                                   | 3                                    |
| 2. | Justificación del procedimiento de licitación. ....                                                                      | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| 3. | Justificación de la no división en lotes del contrato. ....                                                              | 3                                    |
| 4. | Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato. .... | 3                                    |
| 5. | Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida. ....                           | 4                                    |
| 6. | Justificación de los criterios de adjudicación. ....                                                                     | 5                                    |
| 7. | Justificación de las condiciones especiales de ejecución. ....                                                           | 6                                    |

## 1. Justificación de la contratación.

Con fecha 4 de octubre de 2021 la Consejería de Política Industrial y Energía encarga a TRAGSA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN EN LA ZONA MINERA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. "BARRANCO DE LA HIGUERA", T.M. DE ALCARACEJOS (CÓRDOBA).

Para la correcta ejecución de la obra y cubrir la necesidad del encargo, es indispensable la contratación del suministro de tierra vegetal.

El objeto de la contratación es "SUMINISTRO DE TIERRA VEGETAL A PIE DE OBRA PARA LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN MINERA DE "BARRANCO DE LA HIGUERA", EN EL T.M. DE ALCARACEJOS (CÓRDOBA), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXT GENERATION EU."

Código CPV: 14212410 (Tierra vegetal).

## 2. Justificación de la no división en lotes del contrato.

No se ha dividido el contrato en diversos lotes debido a que todas las unidades a contratar se encuentran clasificadas con el mismo CPV.

La división en lotes dificultaría la ejecución del contrato y la coordinación para la realización de los trabajos, pudiendo ocasionar retrasos en la ejecución

## 3. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.

.1- El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN se ha calculado en base a precios de proyecto.

- TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido): QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (539.113,08 €).

| Nº Uds. | Ud. | Descripción                                                             | Precio unit. (IVA no incluido) | Importe (IVA no incluido) |
|---------|-----|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------|
| 36.380  | TN  | TIERRA VEGETAL DE PRESTAMO PUESTA EN OBRA. TRANSPORTE EN CAMIÓN BAÑERA. | 10,41                          | 378.715,80                |

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

| Nº Uds.                                                                 | Ud. | Descripción                                                                           | Precio unit. (IVA no incluido) | Importe (IVA no incluido) |
|-------------------------------------------------------------------------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------|
| 6.420                                                                   | TN  | TIERRA VEGETAL DE PRESTAMO PUESTA EN OBRA. TRANSPORTE EN CAMION DOBLE CARRO 14-15 TN. | 10,41                          | 66.832,20                 |
| <b>Total presupuesto base de licitación (IVA no incluido):</b>          |     |                                                                                       |                                | <b>445.548,00 €</b>       |
| <b>Impuesto sobre el Valor Añadido:</b>                                 |     |                                                                                       |                                | <b>93.565,08 €</b>        |
| <b>Importe total del presupuesto base de licitación (IVA incluido):</b> |     |                                                                                       |                                | <b>539.113,08 €</b>       |

.2- El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se ha calculado teniendo en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas, siendo este de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (445.548,00 €, IVA no incluido).

| Descripción                                    | Importe total (Sin IVA) |
|------------------------------------------------|-------------------------|
| Total, presupuesto base de licitación:         | 445.548,00 €            |
| Importe prórrogas:                             | 0,00 €                  |
| Importe modificaciones recogidas en el pliego: | 0,00 €                  |
| <b>Valor estimado (IVA no incluido):</b>       | <b>445.548,00 €</b>     |

No se contemplan prórrogas que conlleven aumento de importe, ni modificaciones del contrato.

#### 4. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

Por tratarse de un suministro no existe clasificación de empresas y la solvencia se verificará mediante:

##### Solvencia técnica:

Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante que indique que la empresa ha realizado suministros de tipología similar al objeto del CONTRATO (mismo CPV: 14212410 (Tierra vegetal) en el mejor de los últimos tres años naturales (2020, 2021 y 2022) por un importe igual o superior a TRESCIENTOS DOCE MIL EUROS (312.000,00 €), (IVA no incluido).

Junto con esta declaración se deberá incluir relación de suministros realizados, indicando el alcance, año de la ejecución, cliente e importe de los mismos IVA no incluido.

### **Solvencia económica:**

Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante que indique que su cifra anual de negocios referida al mejor ejercicio dentro de los últimos tres años disponibles (2019, 2020 y 2021), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (365.500,00 €) (IVA no incluido).

La solvencia exigida está vinculada al contrato y es proporcional al mismo para garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

## **5. Justificación de los criterios de adjudicación.**

Se ha seleccionado el criterio de adjudicación descrito a continuación, al estar vinculado directamente al objeto del contrato, estando formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Las exigencias técnicas se definen de forma exhaustiva en el pliego y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. El algoritmo seleccionado permite ordenar las ofertas de manera objetiva y proporcional al importe de estas, con pleno respeto a los principios de igualdad, concurrencia empresarial, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

### **6.1- Criterios evaluables de forma automática:**

- **PRECIO:** 100 puntos. Se otorgarán 100 puntos a la oferta más económica, valorándose las demás conforme al resultado de la fórmula, con un mínimo de cero puntos:

Baremación, fórmula a aplicar:

$$PO_i = \text{MaxP} - \left[ \left( \frac{O_i}{MO} \right) - 1 \right] \times 100$$

Siendo: PO<sub>i</sub>: Puntos de la oferta, MaxP: Máximo de puntos (100), O<sub>i</sub>: Importe de la Oferta i que se trata de valorar, MO: Menor valor de "O<sub>i</sub>" obtenido entre todas las ofertas presentadas.

## **6. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.**

Se establece como condición especial, con el fin de garantizar que, el uso de medidas para prevenir la siniestralidad laboral en lo relativo a la circulación de los camiones que transporten los materiales objeto del contrato a pie de obra. Tragsa podrá solicitar las tarjetas de transporte, cartas de porte y discos horarios de los camiones de transporte, a fin de efectuar dicho control

Sistema de seguimiento: TRAGSA supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.

## **7. Justificación de la no petición de Garantía definitiva.**

No se considera necesaria la formalización de un aval o retención en factura en concepto de garantía definitiva, ya que se trata del suministro de un bien que será abonado posteriormente a su entrega y tras las comprobaciones de calidad pertinentes. Las penalizaciones incluidas son suficientes y adecuadas para hacer frente a cualquier incumplimiento del contrato.